

ADENDUM AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, IDENTIFICADO CON NÚMERO SERVPROF/ADMIN/004/2021 CELEBRADO EN FECHA CUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO ENTRE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, REPRESENTADO POR EL C. MTR. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ITSX", Y POR LA OTRA EL C. LIC. RICARDO LUNA ABURTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROFESIONISTA" Y QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declaran "LAS PARTES"

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que comparecen en la celebración del presente acto;
- b. Haber celebrado con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES para:

Atender, entre otros, los siguientes servicios en el Departamento de Comunicación y Difusión

 - a) Elaboración de reportes mensuales de las actividades de comunicación.
 - b) Realizar notas informativas.
 - c) Grabación de entrevistas.
 - d) Apoyo en actividades generales.
- c. Haberse presentado para "EL ITSX" la necesidad de disponer de más horas de actividad profesional a lo contemplado inicialmente.
- d. Que, conforme a lo pactado en las cláusulas QUINTA, SEXTA y DECIMA PRIMERA del contrato original, manifiestan su voluntad en modificar las obligaciones previstas en dicho instrumento, específicamente en lo tocante a:
 - i. El periodo del contrato se extiende con la finalidad de realizar las actividades del cierre del semestre escolar.
 - ii. El monto pactado originalmente, se ve aumentado en \$20,838.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); y
- e. Que el resto de condiciones y términos pactados en tal instrumento no varían, por lo que, permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato referido.

Una vez hechas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en sujetar el cumplimiento y observancia de este adendum al contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales, de conformidad con las siguientes cláusulas mismas que contienen las modificaciones previamente pactadas por las partes para aplicarse en sustitución del contrato original.

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL ADEUNDUM.

El objeto es la modificación de las cláusulas QUINTA, SEXTA y DECIMA PRIMERA del contrato de prestación de servicios profesionales bajo el régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales celebrado, sin variar el resto de las condiciones y términos pactados en tal instrumento, por lo que estas permanecerán vigentes hasta la terminación del contrato referido; modificaciones que se aceptan pro ambas partes y que quedarán como a continuación se citan:

QUINTA. DE LA VIGENCIA. Este contrato surte efectos desde la fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno y hasta el día quince de agosto de dos mil veintiuno. Concluida la vigencia de este instrumento, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y él mismo se tendrá por terminado sin necesidad de darse aviso entre las partes.

Para el caso de que EL ITSX, tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios del PROFESIONISTA, requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. DEL PRECIO Y PAGO. En concepto de contraprestación por el servicio recibido, EL ITSX OBLIGA A PAGAR A EL PROFESIONISTA, en concepto de honorarios, la suma total de \$102,800.72 (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 72/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado menos las retenciones del impuesto Sobre la Renta e impuesto al valor agregado a las que haya lugar, distribuidos en percepciones mensuales.

Así mismo, EL PROFESIONISTA para el buen funcionamiento y cálculo de las horas de servicios prestadas se compromete de manera voluntaria a realizar un registro asistencial de las materias a impartir, por lo que EL PROFESIONISTA reconoce que el citado registro es para los únicos fines de que EL ITSX pueda realizar un cálculo adecuado en cuanto a los montos que se le deben pagar por la prestación del servicio. De ahí que el citado registro en nada conlleva a una relación laboral, pues como ya se mencionó es para hacer los cálculos del pago correspondiente por la prestación del servicio profesional.

DECIMA PRIMERA. DE LA TERMINACION DEL CONTRATO

EL CONTRATO termina:

- 1. Por la conclusión del periodo de tiempo en el suscrito;
(...)

A través del presente manifiesta el **C. LIC. RICARDO LUNA ABURTO** que por así convenir a sus intereses personales y en virtud de tener otras actividades laborales y académicas que atender, le resulta complicado e imposible continuar cumpliendo con el presente convenio, por ello es su deseo dar por terminada de manera improrrogable y definitiva la prestación de servicio a la que hace referencia el contrato de prestación de servicios que da origen al presente ADENDUM, por lo que sin responsabilidad para alguna de las partes, así mismo no podrán reclamarse pena convencional y/o cualquier otra prestación, en virtud de que la forma de contratación fue por tiempo determinado y a solicitud del prestador de servicio a través del presente se está dando por concluido el mismo en los términos que en el presente se exponen.

EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA, se compromete a pagar el monto que corresponda por concepto de la prestación del servicio profesional hasta el día quince del mes de agosto del año en curso, previa factura que envíe el **C. LIC. RICARDO LUNA ABURTO**.

El **C. LIC. RICARDO LUNA ABURTO**, manifiesta que no se le adeuda cantidad alguna por concepto de la prestación de servicios profesionales, con excepción de lo citado en la cláusula anterior, de ahí que no se reserva ninguna acción civil, laboral y administrativa en contra del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE XALAPA. Por lo cual el presente hace las veces de recibo, dándose por pagado y finiquitado en términos del contrato individual de trabajo por tiempo determinado que venía desempeñando.

SEGUNDA. EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO

Ambas partes acuerdan que el presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su firma. Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente adendum y que aceptan el principio sancionado por el Código Civil, según el cual, los acuerdos legalmente celebrados deben ser puntualmente cumplidos y no pueden alterarse o revocarse si no por mutuo consentimiento de los interesados. El presente instrumento forma parte integrante del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BAJO EL RÉGIMEN DE PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES, celebrado entre LAS PARTES con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Enteradas ambas partes del alcance y contenido del presente instrumento lo firman por duplicado, ante la presencia de dos testigos, el día primero de julio de dos mil veintiuno.

POR EL "I.T.S.X."

MTRO. WALTER LUIS SÁIZ GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

N2-ELIMINADO 6

LIC. RICARDO LUNA ABURTO

TESTIGOS

MTRO. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

N2-ELIMINADO 6

LIC. MIGUEL ÁNGEL AZCOITIA MALPICA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 Fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo Fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."